

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE

Ruc/código :	20542543346	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	ZOCARUDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:32:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se hace la consulta en referencia a que si el alquiler de los vehículos son maquina seca?, con o sin conductor y especificar la cantidad de HM

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta indicar que, el SERVICIO requerido por PERUPETRO S.A. tiene por objeto alquilar 02 unidades vehiculares (CAMIONETA PICK UP 4x4) de acuerdo a los alcances del SERVICIO requerido en el numeral 4 de los términos de referencia. Cabe señalar, que para este SERVICIO, PERUPETRO S.A. se hará cargo de los gastos de abastecimiento de combustible, lavado de las unidades vehiculares y parchado de llantas. Adicional a ello, PERUPETRO S.A. proporcionará el (los) conductor(es) para las unidades vehiculares y a la vez permanecerán en custodia de PERUPETRO durante el plazo de ejecución del SERVICIO; según lo dispuesto en el numeral 4.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR PERUPETRO de los TDR. En relación a especificar la cantidad HM, no aplica. Cabe señalar, que el sistema de contratación del SERVICIO es a precios unitarios y se pagará en función a los día(s) en que se ejecutará el SERVICIO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE

Ruc/código :	20603931786	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:06:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:
EN LAS BASES INDICA:

QUE DE NO SUSTITUIR LA UNIDAD EN PLAZO MAXIMO DE 4 HORAS SE APLICARA PENALIDAD

OBSERVACION:

SE PIDE AL COMITE AMPLIAR EL RANGO DE HORAS PARA PODER REEMPLAZAR LA UNIDAD, DEBIDO A QUE 4 HORAS ES TIEMPO INSUFICIENTE, DEBIDO A POSIBLES FACTORES AL MOMENTO DEL INCIDENTE; TALES COMO DISTANCIA DE LA UNIDAD DE REEMPLAZO AL LUGAR DEL INCIDENTE, DISPONIBILIDAD DE CONDUCTOR AL MOMENTO DEL INCIDENTE, ENTRE OTROS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: H Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE EQUIDAD PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado. El área usuaria ha formulado su requerimiento en base a su necesidad y a su experiencia en servicios anteriores, en los cuales no han tenido inconveniente en sustituir el(las) unidad(es) vehiculares en el plazo requerido. En ese sentido, se deberá cumplir con lo señalado en el literal h) del numeral 4.4.1 Respecto a la Ejecución del SERVICIO de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-PERUPETRO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE

Ruc/código : 20603931786

Nombre o Razón social : GANADERIA LAS CONDES E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/10/2023

Hora de envío : 00:06:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA:

EL CONTRATISTA DEBERA ASUMIR CUALQUIER SINIESTRO OCASIONADO POR ALGUNO DE SUS VEHICULOS.

OBSERVACION:

- LOS SINIESTROS SE PUEDE OCASIONAR POR ALGUNA FALLA MECANICA O FALLA DEL CONDUCTOR DEBIDO A ERROR PROPIO O POR TERCEROS ; POR LO TANTO LA RESPONSABILIDAD SOLO SERIA DEL CONTRATISTA EN CASO SE DEBA A UNA FALLA MECANICA (POCO PROBABLE DEBIDO A QUE LAS UNIDADES SE LES REALIZA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS) , POR LO TANTO SI EL CONDUCTOR DE LA UNIDAD ES RESPONSABLE DEL SINIESTRO, EL RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE DEL SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEBE SER PERUPETRO; DEBIDO A QUE ES LA ENTIDAD QUE CONTRATA LA ENCARGADA DE VERIFICAR Y EVALUAR AL CONDUCTOR; (CATEGORIA DE BREVET, SI TUVO UN DESCANSO ADECUADO, REALIZAR PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA, DROGAS ENTRE OTROS QUE PERMITAN VALIDAR UNA OPTIMA CONDUCCION) POR LO QUE SE PIDE AL COMITE CONSIDERAR DICHO PUNTO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4.1

Literal: F

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal c) del numeral 4.4.1. Respecto a la Ejecución del SERVICIO, se detalla una serie de costos, entre estos se encuentra, que El CONTRATISTA deberá asumir el costo de primas por siniestros. En concordancia con ello, se ha solicitado en el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases integradas, que el postor ganador de la buena pro debe presentar una serie de documentos para perfeccionar el contrato, entre los cuales se encuentra : Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito o Certificado Contra Accidentes de Tránsito (SOAT o CAT), Póliza de Seguro Vehicular con una cobertura mínima para los casos de choques y otros accidentes, incendios, pérdida total, entre otros siniestros y la Póliza de Responsabilidad Civil a terceros por daños personales o materiales hasta por un monto de Cincuenta Mil con 00/100 dólares americanos (USD 50,000.00). Respecto al pago de deducibles (en el caso de las pólizas que corresponda) se debe tener en consideración que cada siniestro es evaluado por el área de siniestro de la compañía aseguradora del contratante de la póliza, siendo que dicha compañía aseguradora, según el tipo de siniestro, determinará quién será el responsable del pago del deducible, todo ello, previa evaluación de daños. Se realizará la precisión en el literal c) del numeral 4.4.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora nota aclaratoria en el literal c) del numeral 4.4.1 de los términos de referencia conforme a lo siguiente: Respecto al pago de deducibles (en el caso de las pólizas que corresponda) se debe tener en consideración que cada siniestro es evaluado por el área de siniestro de la compañía aseguradora del contratante de la póliza, siendo que dicha compañía aseguradora, según el tipo de siniestro, determinará quién será el responsable del pago del deducible, todo ello, previa evaluación de daños.

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE PERUPETRO A LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y PUNTOS DE FISCALIZACIÓN EN EL NOROESTE

Ruc/código :	20298258821	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ S.R.L.	Hora de envío :	23:44:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En promedio, ¿Cuál será el recorrido diario de cada camioneta?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el numeral 4.3 de los términos de referencia, el promedio mensual del recorrido entre las dos camionetas es de 7,000 Km. Se estima que una (1) camioneta recorra 3,500 km por mes con un recorrido diario estimado por camioneta de 116.67 Km, sin embargo este recorrido es referencial, ya que dependerá del uso de la(s) camioneta(s) por parte de PERUPETRO S.A. en los distintos puntos de fiscalización. Así mismo, en virtud de la revisión de los kilometrajes de las unidades vehiculares de acuerdo a los puntos de fiscalización (Espacios geográficos) se aclara la denominación de los contratistas petroleros en el numeral 17. Anexo 1.,manteniendose los mismos puntos de fiscalización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora nota aclaratoria en el numeral 4.3 de los términos de referencia conforme a lo siguiente:El promedio mensual del recorrido entre las dos camionetas es de 7,000 Km. Se estima que una (1) camioneta recorra 3,500 km por mes con un recorrido diario estimado por camioneta de 116.67 Km, sin embargo, este recorrido es referencial, ya que dependerá del uso de la(s) camioneta(s) por parte de PERUPETRO S.A. Así mismo, se aclara la denominación de los contratistas petroleros en el numeral 17. Anexo 1.,manteniendose los mismos puntos de fiscalización.